

do a lo largo de cada uno de los sucesivos años, destinado al riego de cuatrocientas noventa y dos hectáreas y ocho mil novecientas once centiáreas.

Que dichas 492,8911 hectáreas vienen regándose desde antes del año mil novecientos sesenta y dos con aguas públicas derivadas del cauce de la Landrona de Los Pérez, por medio de tomas de la Comunidad, con un consumo por hectárea y año de al menos seis mil metros cúbicos.

Que tales 2.957.347 metros cúbicos anuales de agua se han derivado del cauce citado por medio de las siguientes instalaciones:

Toma abierta en la Landrona de Los Pérez, sita en la confluencia de la misma con el denominado Camino de la Fontanilla, desde la que se conducen las aguas por gravedad y a través de una galería de 823 metros de longitud hasta una estación de bombeo situada en la ladera Este de la denominada Sierra de la Balumba, en la que existen cinco motores, uno de 55 CV., otro de 60 CV., otro de 80 CV., y dos de 100 CV., con capacidad para elevar 100, 100, 120, 140 y 140 litros por segundo, respectivamente, a una altura de veintisiete metros y cuatro decímetros a lo largo de ciento veinte metros y por medio de dos tuberías, una de 500 milímetros de diámetro y otra de 600 milímetros, hasta desembocar en los canales generales de la Comunidad, en la ladera este de la citada Sierra de la Balumba.

Todo lo anterior supone que durante más de veinte años antes de la entrada en vigor de la nueva normativa de aguas, Ley de 2 de agosto de 1985, se han venido aprovechando para el riego de las citadas 492,8911 hectáreas, dos millones novecientas cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y siete (2.957.347) metros cúbicos de aguas públicas derivadas del citado cauce a través de las tomas de la Comunidad, volumen este de agua que la Comunidad ha adquirido por usucapción, conforme al artículo 409 del Código Civil y concordantes de la Ley de aguas de 13 de julio de 1879, y que de conformidad con la Disposición Transitoria primera de la actual Ley de Aguas ha de legalizarse mediante su inscripción en el Registro de Aguas, creditándose el derecho mediante el acta de notoriedad.

El riego de las 492,8911 hectáreas a que se viene aludiendo, con un volumen total anual de los dos millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y siete metros cúbicos de agua se

realiza tomando las aguas indistintamente por el lugar del aprovechamiento antes dicho, esto es, la Landrona de los Pérez en el entronque con el llamado camino de La Fontanilla e igualmente por el lugar sito en el Azarbe del Merancho, en el paraje conocido por «Los Pintuses», dependiendo de las circunstancias. Habida cuenta de que también se ha promovido acta de notoriedad con relación a las mismas hectáreas citadas y por el volumen de agua meritado pero siendo el punto de toma de aguas el citado paraje de «Los Pintuses», en el Azarbe del Merancho, hace constar que las hectáreas y el volumen de agua son los mismos, siendo por tanto ambas actas de notoriedad complementarias en cuanto al punto de toma de aguas, pero no acumulables en cuanto al número de hectáreas que se riegan y el volumen de agua utilizado para el riego.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el referido aprovechamiento, a los efectos previstos en el artículo 65 del Reglamento Hipotecario.

Santomera a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Pedro Martínez Pertusa.

Número 149

NOTARIA DE VIRGINIA PASTOR CRUZ

EDICTO

Doña Virginia Pastor Cruz, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en la villa de Moratalla.

Hago público: A los efectos de lo preceptuado en la Regla 4.ª del artículo 65 del Reglamento Hipotecario y disposición transitoria Primera 2.ª de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas que, a requerimiento de don Alejandro Montoya López, y otros, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de un pozo de agua, que se encuentra en este término de Moratalla, lugar conocido por la Huertecica, con destino a riego de sus propiedades.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas, a fin de que dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en esta Notaría de Moratalla, sita en calle Alfredo Rubio,

número 12, bajo, para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

En Mortalla a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Virginia Pastor Cruz.

Número 32

NOTARIA DE MIGUEL GONZALEZ CUADRADO

EDICTO

Yo, Miguel González Cuadrado, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en la ciudad de Mula.

Hago saber: Que a requerimiento de don Rafael Sandoval Fernández, se tramita en esta Notaría, acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas, que tiene las siguientes características:

Punto de donde se toma el agua: En el río de Pliego, por medio de un motor con bomba acoplada.

Cauce de donde se derivan: Del mismo río de Pliego.

Volumen de agua aprovechable: De veinticinco a treinta litros por segundo aproximadamente, variando según las épocas del año.

Objeto y destino del aprovechamiento: Para el riego de una finca situada en el término municipal de esta ciudad, partido de Manzanete y sitio de Cañada de Talega.

Recorrido del cauce o canal de riego: De seiscientos metros aproximadamente por medio de tuberías dentro de la finca reseñada.

Cargas: No consta ninguna declarada o que se conozca. Lo que en cumplimiento de lo ordenado en las reglas cuarta y quinta del vigente artículo 64 del Reglamento Hipotecario, en relación con la disposición transitoria primera de la vigente Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento, o se consideren perjudicadas con la pretensión del requirente, a fin de que dentro de los treinta días siguientes a su publicación y notificación, puedan comparecer ante el Notario o autorizante del acta en cuestión, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Mula a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Miguel González Cuadrado.